

MULTISERVICIOS J.J. AUTOMOTRIZ, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y

NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL

ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

214° y 166°

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 12-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO, Número: 15 correspondiente al año 2025**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-52466

ESTE FOLIO PERTENECE A:

MULTISERVICIOS J.J. AUTOMOTRIZ, C.A

Número de expediente: 454-52466

CIUDADANA

REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO

DEL ESTADO TRUJILLO

SU DESPACHO.-

Yo, EMILIA ROSA VALERA DE RODRIGUEZ, Venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.043.270, Abogado bajo el Nro. 310626, debidamente facultado por el documento Constitutivo Estatutario de la empresa MULTISERVICIOS J.J. AUTOMOTRIZ, C.A., ante usted muy respetuosamente ocurro para exponer: Para dar cumplimiento en lo preceptuado en el Artículo 215 del Código de Comercio, acompaño en original los recaudos necesarios para dejar legalmente constituida la Compañía referida supra, y ruego ciudadano Registrador Mercantil, se sirva ordenar la inscripción y registro de la presente participación, del documento Constitutivo Estatutario consignado y de los recaudos acompañados, y a la vez solicito me expida copia certificada del Acta Constitutiva Estatutaria, recaudos anexos y del auto que le provea. Valera en la fecha de su presentación.-

El SOLICITANTE

EMILIA ROSA VALERA DE RODRIGUEZ

C.I.V-12.043.270

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

214° y 166°

Miércoles 02 de Abril de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) EMILIA VALERA IPSA N.: 310626, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 15, TOMO 12-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 24453 Según Planilla RM No. 45400234749. La identificación se efectuó así: EMILIA ROSA VALERA C.I: V-12043270

Abogado Revisor: JOSE GREGORIO ARAUJO BASTIDAS

REGISTRADORA

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

MULTISERVICIOS J.J. AUTOMOTRIZ, C.A

Número de expediente: 454-52466

CONST

CIUDADANA

REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

SU DESPACHO.-

Nosotros, JESUS EDUARDO SORET BERRIOS venezolano, soltero, mayor de edad y titular de la Cedula de Identidad Nro. V. 16.465.153, y JESUS DEL CARMEN ARAUJO DIAZ, venezolano, soltero, mayor de edad y titular de la Cedula de Identidad Nro. V. 4.666.862, respectivamente, domiciliados en el Municipio Valera del Estado Trujillo, hemos convenido en constituir una Compañía anónima, que se regirá por las siguientes cláusulas redactadas con la suficiente amplitud para que sirvan de Estatutos: CAPÍTULO I. DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO U OBJETO. PRIMERA: La compañía se denominara MULTISERVICIOS J.J. AUTOMOTRIZ C.A, Domiciliado en la calle 4, Esquina. Avenida 13, local N°1 Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera, Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro lugar de la República Bolivariana de Venezuela y en el exterior. SEGUNDA El objeto es todo lo relacionado con la importación, exportación, compra, venta y distribución de repuestos, accesorios, componentes y equipos eléctricos, motores con la compra-venta de Repuestos para Vehículos automotriz a gasolina, gasoil, y motocicletas. Así como Diagnostico, Reparación y Mantenimiento en general Automotriz. Y todo lo relacionado al ramo Automotriz. CAPÍTULO II. DEL CAPITAL Y LOS APOORTE. -TERCERA: El Capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 800.000,00), representados, en OCHOCIENTAS (800) acciones, con un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs. 1000, 00) cada una. CUARTA: El Capital Social de la Compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la forma siguiente: El accionista JESUS EDUARDO SORET BERRIOS ha suscrito y pagado CUATROCIENTOS OCHENTA (480) acciones, con un valor de MIL BOLIVARES (Bs. 1000,00), cada una, para un monto de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL BOLIVARES (Bs. 480.000,00), el accionista JESUS DEL CARMEN ARAUJO DIAZ ha suscrito y pagado TRE-

CIENTAS VEINTE (320) acciones, con un valor de MIL BOLIVARES (Bs.1000,00) cada una, para un monto de TRECIENTOS VEINTE MIL BOLIVARES (Bs.320.000,00) las acciones han sido íntegramente suscritas y pagadas en un Cien por ciento (100%) por los accionistas, en la proporción antes indicada, según se evidencia del Balance anexo, aportados por los accionistas que acompañamos a la presente Acta Constitutiva. Nosotros: JESUS EDUARDO SORET BERRIOS Y JESUS DEL CARMEN ARAUJO DIAZ, previamente identificados, por medio de la presente DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los Capitales, Bienes, Haberes, Valores o Títulos del acto o negocio jurídico otorgado, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser comprobado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos completados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito, CAPÍTULO III. DE LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD. -QUINTA: La duración de la compañía es de Cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, prorrogables por periodos de igual duración, salvo que, en la Asamblea General de accionistas, decidiera lo contrario, con tres (3) meses de anticipación por lo menos, al vencimiento de cada periodo. SEXTA: El Ejercicio Económico de la Compañía comenzará el Primero (1) de enero de cada año, el cual culmina el Treinta y Uno (31) de diciembre del mismo año, salvo el primer ejercicio Económico que comenzará a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil el que a su vez culmina el Treinta y Uno (31) de Diciembre del mismo año. CAPÍTULO IV. DE LA ADMINISTRACIÓN: -SEPTIMA: La administración estará a cargo de un presidente y un vicepresidente. El presidente quien firmará individual por la Compañía con las facultades de administración y operaciones de la sociedad, teniendo entre estas las siguientes: Contratar y despedir personal, abrir cuentas bancarias, cancelar los compromisos de la empresa. El vicepresidente en firmas conjuntas, podrá representar a la compañía en los asuntos judiciales y extrajudiciales, administrar los bienes sociales, representar a la empresa ante terceros, autoridades civiles, administrativas, celebrar clases de convenios, contratos y establecer sus modalidades pudiendo ser en estos contratos con organismos públicos y privados, comprar vender, arrendar e hipotecar todo tipo de bienes muebles e inmuebles y activos, solicitar préstamos de derecho litigiosos. Los Administradores durarán cinco (5) años en sus funciones, pero si no son removidos o reelegidos en su oportunidad, continuarán en el cargo hasta que la asamblea de accionistas decida sobre el particular, sin embargo, la asamblea podrá removerlos en cualquier oportunidad, OCTAVA: Quienes para el ejercicio de su cargo depositarán en la caja social una (1) acción del Capital, en cumplimiento y para los fines indicados en el artículo 244 del Código de Comercio. Estas acciones serán depositadas, en caso de que el administrador no fuere accionista, por el accionista que propuso de su designación. CAPÍTULO V. DEL BALANCE. -NOVENA: Una vez terminado cada ejercicio económico de la compañía se presentará un inventario, un balance y un estado de ganancias y pérdidas, todo ello de conformidad con el artículo 304 y siguientes del Código de Comercio. Establecidas las ganancias líquidas se separa de las mismas una cuota de cinco (5%) para el fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento (10%) del capital social. Salvo que la asamblea de accionistas disponga otra cosa, las utilidades líquidas se repartirán entre los accionistas en proporción de capital pagado por cada uno de ellos. CAPÍTULO VI. DE LAS ASAMBLEAS. -DECIMA: La Asamblea Ordinaria se celebrará una vez al año, dentro de los noventa (90) días siguientes a la terminación de cada ejercicio económico. Las decisiones en la Asambleas cualesquiera que sean su tipo, se tomarán por un número de socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%), de capital social. Las Asambleas se convocan conforme a los establecidos en el Código de Comercio, pero la presencia en asamblea de un número de socios que representen la totalidad del capital social, obviara la falta de convocatoria para la misma: Las Asambleas Extraordinarias se realizan cada vez que así lo requieren el interés de la sociedad y se cuidará del cumplimiento de lo establecido para la ordinaria, se considera igualmente válidas las asambleas cuando se encuentre representado el cien por ciento (100%) de capital social. Nota: Las convocatorias a la Asamblea sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con Cinco (5). Días de anticipación por lo menos. Indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, por un medio de mayor circulación y por convocatoria personal privada, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de mensajería, a su vez debe constar el envío de dicho instrumento: Ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentren presente o representado en la reunión. CAPITULO VII. DEL COMISARIO. DÉCIMA PRIMERA: La compañía tendrá un Comisario de la libre designación y remoción, la Asamblea General de Accionistas. Durará Cinco (5) años en sus funciones o hasta que sea reemplazado, pudiendo ser reelegido, y teniendo las atribuciones y deberes que le fijen este Documento y las Leyes, y en general, revisar las cuentas y balances anuales de la Sociedad y presentar un informe anual a la Asamblea Ordinaria de Accionistas, CAPITULO VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. - DÉCIMA SEGUNDA: En todo lo no previsto en este documento, se regirá conforme a lo establecido en el Código de Comercio DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Para los próximos cinco (5) años, se hacen las siguientes designaciones: Presidente: JESUS EDUARDO SORET BERRIOS vicepresidente: JESUS DEL CARMEN ARAUJO DIAZ, y por el periodo de Cinco (5) años al Comisario: Licenciado en Contaduría Pública Licenciado LEANDRO DARIO BRICENO LOPEZ, Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de identidad Nro.V-19.287.127; bajo Nro. C.P.C129.428. Se acordó autorizar a la ciudadana EMILIA ROSA VALERA DE RODRIGUEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-12043.270, Contador Público, inscrito en el C.P. C bajo el Nro. 60.055, domiciliado en la ciudad de Valera del Estado Trujillo para que realice todos los trámites de Registro de la presente acta constitutiva ante el Registro mercantil competente. Valera, 13 de marzo del año 2025 JESUS EDUARDO SORET BERRIOS C.I V. 16.465.153 JESUS DEL CARMEN ARAUJO DIAZ C.I V. 4.666.862 Miércoles 02 de Abril de 2025, (FDOS.) EMILIA ROSA VALERA C.I. V-12043270 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN **SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2025.1.1191** Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA